

CONTENIDO

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes .....	2
Proyectos .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	4
Acuerdos.....	7
Resoluciones.....	17
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	21
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	41
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	42
<b>REGLAMENTOS</b> .....	47
<b>REMATES</b> .....	52
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	61
<b>RÉGIMEN MUCICIPAL</b> .....	63
<b>AVISOS</b> .....	64
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	68

PODER LEGISLATIVO

LEYES

8862

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN LABORAL DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN  
EL SECTOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.

Rige a partir de su publicación.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.-** Aprobado el dieciocho de agosto de dos mil diez.

Patricia Pérez Hegg  
**PRESIDENTA**

María Julia Fonseca Solano  
**SECRETARIA**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-**A los dos días del mes de setiembre del dos mil diez.

**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Luis Gerardo Villanueva Monge  
**PRESIDENTE**

Mireya Zamora Alvarado  
**PRIMERA SECRETARIA**

Ileana Brenes Jiménez  
**SEGUNDA SECRETARIA**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

*Ejécútese y publíquese*

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sandra Pizsk Feinzilber.—1 vez.—O. C. N° 9988.—Solicitud N° 38700.—C-45900.—(L8862-IN2010091036).

PROYECTOS

REFORMA DEL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO DE FAMILIA

Expediente N.° 17.893

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La finalidad de este proyecto es ofrecer seguridad jurídica y patrimonial a la familia mediante una normativa que permita a ambos cónyuges tener control sobre los bienes adquiridos con su esfuerzo y trabajo conjunto, lo cual también redundará en armonía y paz en el seno familiar, ya que previene cualquier tipo de violencia patrimonial. Este tema es necesario retomarlo, en vista de que la última reforma parecía guardar cierta similitud en su fin, pero a nuestro juicio no alcanzó su propósito. Por eso y por la necesidad de hacer justicia en esta delicada materia considero que vale la pena revivir esta iniciativa.

La legislación de la última década es sancionatoria de conductas violentas, en cambio, esta normativa brinda soluciones prácticas para prevenir en forma anticipada la violencia en el patrimonio familiar; asimismo, repercute en un entorno seguro para los miembros de la familia.

Nuestro ordenamiento es permisivo en cuanto a una liberalidad exagerada en la disposición ilimitada de los bienes que eventualmente formarían parte de los gananciales. La burla y el engaño en nuestro sistema son “jugarretas” sencillas para defraudar al menos favorecido de la pareja y, por ende, a la familia en su integridad.

De acuerdo con nuestra legislación actual, el cónyuge puede disponer libremente de sus bienes sin ninguna limitación, ni requiere el consentimiento o asentimiento del otro cónyuge. Esto promueve que se desprotejan los bienes adquiridos con el esfuerzo común, sin que la norma jurídica integre ciertos límites de gestión y disposición a favor de la familia.

La reforma que se promueve con el proyecto de marras exige el consentimiento expreso y previo del otro cónyuge, cuando el propósito sea disponer de bienes que formarían parte de eventuales y potenciales bienes gananciales, lo que le brindará seguridad al patrimonio constatado y conservado por la familia.

La finalidad última que persigue esta iniciativa de ley es prevenir el abuso o el fraude de uno de los esposos y del núcleo familiar, para preservar el patrimonio común y no ocasionar el empobrecimiento que pueda derivarse por ligereza, la mala fe o la imprevisión del cónyuge administrador. Además, debe considerarse que uno de los principales temores de las personas es la incertidumbre del futuro económico de su familia.

En el nivel psicosociológico, el impacto del sistema actual es negativo para el bienestar integral de una familia, ya que cuando no hay equidad en la economía familiar se generan graves consecuencias para la pareja y puede hacerse extensivo a cada uno de los miembros de la familia; por ende, no solo es una problemática a nivel de familia, sino que, a nivel macro, afecta a toda la sociedad, puesto que el bienestar de una familia es esencial para el funcionamiento positivo de cada individuo en una sociedad.

Entonces, el concepto de seguridad integral debe entenderse como la garantía y el respeto, en amplio sentido, a los derechos humanos. Así, al existir una ley preventiva y proactiva para la seguridad familiar, habrá una familia con mayor confianza de que en el futuro contará con un techo, lo que produce tranquilidad y bienestar general.

También, debe considerarse que la familia es un sistema jerárquico en el que la desestructuración conyugal arrastra al subsistema parental, pues los menores no pueden abstraerse de dicho

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Lic. Mario Zamora Cordero  
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón  
Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaiás Castro Vargas  
Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL  
175 aniversario